

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 1 vacantes del puesto de trabajo de Auxiliar de Mantenimiento de Conservación Urbana al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus Organismos Autónomos.

(Aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2022. B.O.N. número 254, de 19 de diciembre de 2022)

**ACUERDO DEL TRIBUNAL
sobre las alegaciones a los resultados provisionales de méritos.**

Analizadas las alegaciones presentadas por los aspirantes dentro del plazo establecido para ello, el Tribunal calificador ha adoptado, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Alegación número 1: presentada por Oihane Ibarrola.

“Según datos que obtengo del resultado definitivo del Concurso de méritos de 5 plazas al puesto de trabajo de Auxiliar de Mantenimiento de Conservación Urbana al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y según el Anexo II de la misma Convocatoria en el que se desarrolla el baremo de méritos, deduzco de la puntuación de Victoria Sangüesa Azcona

MÉRITOS PROFESIONALES

- a.1. La puntuación por Servicios prestados, con carácter temporal, en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en el Ayuntamiento de Pamplona es de 11,32 puntos, que dividido entre 3 dan como resultado 3,77 años trabajados.
- a.3. La puntuación por Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo, en otras Administraciones Públicas es de 3,28, que dividido entre 1 dan como resultado 3,28 años trabajados.

OTROS MÉRITOS:

- b.2.2. La puntuación por Acciones Formativas relacionadas con el puesto de trabajo es 0.
- b.2.3 La puntuación por idiomas es 0.

Al aplicar estos datos conforme al Anexo II (Baremo de Méritos), de la convocatoria mediante concurso-oposición de 1 vacante del puesto de trabajo de Auxiliar de Mantenimiento de Conservación Urbana al servicio del Ayuntamiento de Pamplona, que se entiende deberían ser similares, por la proximidad en las fechas de ambas convocatorias, al Resultado Provisional de la fase de Concurso del Concurso-oposición para el mismo puesto de trabajo, se obtiene:

- a.1. La puntuación por Servicios prestados, con carácter temporal, en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en el Ayuntamiento de Pamplona, debería ser $3,77 \times 4 = 15,08$.
- a.3. La puntuación por Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo, en otras Administraciones Públicas, debería ser $3,28 \times 1,5 = 4,92$.
- En el apartado “b”, otros méritos, al presentar 2 titulaciones $\times 1,25 = 2,5$ puntos.

SOLICITO:

Sea revisado el resultado provisional de la fase de concurso, de la convocatoria mediante concurso-oposición del puesto de trabajo de Auxiliar de Mantenimiento de Conservación Urbana, de Victoria Sangüesa Azcona, tanto en la fase de Méritos profesionales como la titulaciones oficiales y acciones formativas y se otorgue la siguiente puntuación:

Apartado "a" $15,08 + 4,92 = 20$ puntos.

Apartado "b" 2,5 puntos.

Total=22,5 puntos."

Hacer constar la discrecionalidad técnica de todo Tribunal de selección de personal, avalada por resoluciones del Tribunal Administrativo de Navarra y sentencias del Juzgado de lo Contencioso/Administrativo de Navarra.

El criterio que ha seguido este Tribunal a la hora de valorar los méritos presentados ha sido valorar el contenido de las funciones desempeñadas en puestos de trabajo de otras administraciones públicas, sin ceñirse únicamente a la literalidad del nombre del puesto de trabajo desempeñado. Teniendo en cuenta este criterio, este Tribunal ha valorado los méritos presentados conforme al mismo y de forma homogénea para todos los opositores que se presentaban a esta convocatoria.

Por otra parte, la documentación presentada por los opositores en diferentes oposiciones no tiene por qué ser la misma.

Analizada la documentación entregada, este Tribunal ha valorado la documentación presentada en su instancia respecto a tiempo trabajado de la siguiente forma:

a). 1. Mismo puesto de trabajo Ayuntamiento de Pamplona:

$3,773 \text{ años} \times 4 \text{ puntos/año} = 15,09 \text{ puntos}$

a). 3. Mismo puesto de trabajo, en otras Administraciones Públicas. Trabajados en los Ayuntamientos del Valle de Egües, Estella y Guesalaz:

$7,55 \text{ años} \times 1,5 \text{ puntos/año} = 11,33 \text{ puntos.}$

Analizada la documentación entregada, el Tribunal ha valorado la documentación presentada en su instancia respecto a titulaciones y acciones formativas de la siguiente forma:

2024 48264

TITULACIÓN:

Ingeniería Técnica Agrícola 1,25

Certificado de Profesionalidad 1,25

FORMACIÓN:

Certificado Nivel Cualificado Productos Fitosanitarios 1,25

Curso Informática 259 horas 1.25

A la vista de lo anterior, el Tribunal calificador ha acordado **desestimar la reclamación**, puesto que es correcta la puntuación asignada a Victoria Sangüesa Azcona.

Alegación número 2 presentada por Oihane Ibarrola:

“No se ha tenido en cuenta el documento que he aportado en el apartado de acciones formativas en la Convocatoria mediante Concurso-Oposición y que si se consideró en la Convocatoria de Concurso de Méritos, siendo este documento el mismo. Solicito que se me revise y corrija la puntuación otorgada por acciones formativas en el resultado provisional de la fase de concurso:

Titulaciones oficiales 2 x 1,25= 2,5puntos.

Acciones formativas 1 x 1,25= 1,25 puntos.

Total= 3,75 puntos.”

Analizada la documentación entregada, el tribunal ha valorado la documentación presentada en sus instancias respecto a titulaciones y acciones formativas de la siguiente forma:

2024 48411:

TITULACIÓN:

Certificado de Profesionalidad	1,25
FPII Forestal	1,25
Título FPI	0 (requisito acceso o tercera titulación)
Euskera	0 (no valorables en esta convocatoria)

2024 22:

TITULACIÓN:

Inglés	0 (no valorables en esta convocatoria)
--------	--

En ninguna de las dos instancias se presenta ningún certificado de haber realizado ninguna acción formativa.

Se solicita a Recursos Humanos la documentación de la convocatoria de méritos a la que hace referencia la alegante relativa a las acciones formativas, no habiendo ningún documento diferente a los presentados en este proceso.

A la vista de lo anterior, el Tribunal calificador ha acordado **desestimar la reclamación**, puesto que su puntuación de 2,5 puntos en el apartado B) OTROS MÉRITOS (máx. 10 puntos) es correcta.

Alegación número 3 presentada por Alazne Torres Ciganda:

Solicita la revisión de la documentación aportada para la baremación de los méritos.

Analizada la documentación entregada, el tribunal ha valorado la documentación presentada en su instancia **nº 2024 48800 del 3 de junio de 2024:**

TITULACIÓN:

ING. TÉC. AGRÍCOLA	1,25
TÉC. SUP. PAISAJISMO	1,25
INGLES	0 (no valorables en esta convocatoria)
Euskera	0 (no valorables en esta convocatoria)

Destacar que Alazne Torres Ciganda presenta **nuevos documentos** para la baremación de méritos en su instancia nº 2024 69015 de 9 de agosto de 2024, un certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zizur Mayor, así como Título de Graduado Escolar, documentación que este Tribunal no puede valorar por haberse presentado fuera de plazo.

A la vista de lo anterior, el Tribunal calificador una vez revisada la documentación presentada en plazo considera que la puntuación provisional otorgada a Alazne Torres Ciganda es correcta.

1º.- Publicar la relación de aspirantes con las puntuaciones definitivas obtenidas, que se adjunta como ANEXO.

Pamplona, 20 de agosto de 2024

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: